



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP↑IVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

ANUNCIO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PERSONA APROBADA PLAZA DE GRUPO C, C2 OFICIAL DE VÍAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AÑO 2022, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, NÚMERO 101, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022.

Vista el acta del órgano técnico de selección de 15 de julio de 2024 que proponía el nombramiento de como personal laboral, el caso de no presentarse alegaciones, en la plaza de oficial de vías públicas, a D. Vicente Javier Pascual Calvo, con DNI número 24****72-G, previa presentación de la documentación prevista en las bases que reguladoras del proceso de selección, dentro de los plazos que se otorguen para ello.

visto que el acta fue publicada desde 04/09/2024 hasta el 18/09/2024 y la diligencia de corrección de errores, desde el 04/09/2024 hasta el 19/09/2024, sin que se hayan presentado alegaciones.

ACUERDO

Requerir a la persona aspirante propuesta para que acredite ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Cuarta, no podrá ser nombrado/a para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento por la alcaldía o concejalía delegada, las personas nombradas tendrán que tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, teniendo que prestar previamente juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

